

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de Real cédula.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Pedro Puig y Subirat, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Francisco Ignacio Vildósola, Doctor en Medicina, Catedrático auxiliar de la misma Facultad y Secretario de la Universidad de la Habana, como recompensa de sus buenos servicios y en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente incoado en esa Dirección general á virtud de instancia de D. Julián Estúñiga, en que solicita la conversión de un residuo de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior de 237 pesetas 60 céntimos en otro equivalente de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, á semejanza de lo que se practica en los de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, lo ha evacuado la expresada Sección de aquel alto Cuerpo, con fecha 14 de Mayo último, en los términos siguientes.

«Excmo. Sr.: De Real orden remite V. E. á informe de esta Sección el adjunto expediente relativo á la procedencia y á la forma de convertir los residuos de la Deuda consolidada del 3 por 100 exterior en perpetua del 4 por 100 de la misma clase:

Resultando de sus antecedentes que D. Julián Estúñiga presentó en la Dirección de la Deuda, bajo carpeta núm. 14.699 un residuo por valor de 237'60 pesetas de renta consolidada al 3 por 100 exterior, para su conversión en Deuda perpetua al 4 por 100, que el expresado Centro directivo remitió á la Delegación de Hacienda de España en Londres en el propósito de atender la pretensión del interesado, pero cuya dependencia lo devolvió, manifestando que, como dicho documento no alcanza á componer un título y no existe precedente alguno en que apoyar la conversión, desconoce la forma en que ésta haya de hacerse, así como el tipo á que ha de realizarse el canje:

Resultando que la Dirección general de la Deuda, con el fin de dar solución á la pretensión expuesta en este expediente y á las dudas manifestadas por la expresada Delegación de Hacienda, propuso á V. E. que, por una resolución de carácter general, se declare que deben admitirse á conversión en Deuda perpetua 4 por 100 exterior los residuos de la del 3 por 100, sea cualquiera el valor que representen, expidiéndose, cuando importan menos de un título residuos del 4 por 100 exterior, al tipo fijado en la ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1882, como se verifican con los títulos de la serie A, que producen solamente un residuo, liquidándose los intereses atrasados en la forma que aquel Centro acuerde, según se viene practicando con los de la Deuda interior, por virtud del acuerdo de la misma Dirección de 3 de Marzo de 1886, para lo cual se solicita su confirmación de Real orden:

Resultando que la Dirección de lo Contencioso entiende, por el contrario, que no es posible acceder á lo solicitado por D. Julián Estúñiga, puesto que las disposiciones vigentes no autorizan la conversión de residuos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 exterior en otros de Deuda perpetua del 4 por 100, ni puede aceptarse tampoco la propuesta formulada sobre este particular por la Dirección de la Deuda:

Resultando que remitido el expediente á la Intervención general, dicho Centro cree que no puede negarse á los tenedores de residuos del 3 por 100 el derecho de utilizarlos para conversiones, puesto que no existe disposición alguna que lo prohíba, y desde el momento que se han presentado reclamaciones, hay el deber de atenderlas en la forma y manera posibles; siendo, por tanto, lo procedente dictar una disposición de carácter general, determinando que los residuos de títulos de la Deuda del 3 por 100, así interior como exterior que aun existen en circulación, pueden ser convertidos en títulos de la actual Deuda del 4 por 100, considerándolas para dicho efecto al mismo tipo de 43'95 por 100 á que se hizo la conversión autorizada por la ley de 29 de Mayo de 1882 siempre que la presentación se haga en términos que reunidos los residuos de la misma Deuda compongan cantidad bastante para completar uno ó más títulos, debiendo quedar en beneficio de la Hacienda toda fracción que no complete un título de la serie A, y liquidándose los intereses que correspondan á los residuos presentados á la conversión entregando recibos á metálico:

Considerando que el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1882, en relación con la ley de igual fecha que dispuso la conversión de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior en otra perpetua al 4 por 100 de interés anual, establece que en las conversiones que se hagan de residuos en títulos, no se expedirán nuevos residuos, cuidando los interesados que los presenten de ajustarlos al valor de los títulos, pues de otro modo se enten-

derá que ceden á favor del Estado las fracciones que resulten:

Considerando que si bien la prescripción legal expuesta no significa en modo alguno que los tenedores de estos residuos del 3 por 100 interior no tengan un perfecto derecho á utilizarlos para conversiones, como no existe posibilidad legal, con arreglo al mismo, de emitir nuevos residuos, no la hay tampoco de hacer la conversión de los que se presenten y no se ajuste al valor de los títulos, que es lo que sucede en el caso á que se refiere este expediente;

Y considerando, por último, que en tal sentido, y como propuso á V. E. la Intervención, convendría que se dictara una resolución de carácter general que resolviera las dudas surgidas y estableciera jurisprudencia para lo sucesivo;

La Sección, de acuerdo con la Dirección de lo Contencioso, entiende que no puede accederse á la pretensión formulada por D. Julián Estúñiga, y que esta aclaración podría dictarse con el carácter general.»

Y conformándose S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; disponiendo á la vez que esta resolución sea general para casos iguales.

De Real orden lo digo á V. I., con devolución del expediente de referencia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Joaquín Morales en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Denia, que fué decretada por V. S. á virtud de los acuerdos tomados en 28 y 29 de Junio próximo pasado por aquella Corporación, y el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde accidental en nombre del Ayuntamiento contra la providencia de ese Gobierno declarando la nulidad de las referidas sesiones; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 2 del corriente, ha examinado esta Sección el expediente sobre suspensión del Alcalde de Denia, D. Joaquín Morales, decretada por el Gobernador de Alicante en 23 de Julio, así como el pase de antecedentes á los Tribunales, y ha examinado asimismo el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde accidental, en nombre del Ayuntamiento, contra la providencia del mismo Gobernador en que anuló los acuerdos tomados por la Corporación en 28 y 29 de Junio último.

Ha de empezar la Sección llamando la atención de V. E. hacia la circunstancia de que los oficios del Gobernador remitiendo los expedientes tienen la fecha del 16 de Agosto, contraviniendo con tal tardanza á lo dispuesto en el primer párrafo del art. 189 de la ley Municipal, y después de consignar esto pasa á manifestar lo que resulta en el fondo del expediente.

Aparece de ello que por acuerdo de la Comisión provincial se expidió en 18 de Enero ejecución contra el Ayuntamiento por la deuda á favor del contingente

provincial de 66.502 pesetas 53 céntimos; que el 23 se notificó el apremio, pero que se suspendieron los procedimientos á instancia del Alcalde, y ante la promesa de solventar la deuda; pero no cumpliendo el ofrecimiento volvió el Comisionado; que durante la suspensión del apremio se llamó por el Ayuntamiento á los arrendatarios de consumos y arbitrios para que adelantaran algunas mensualidades, y poder atender con ellas á las obligaciones pendientes de pago, y habiendo anticipado aquéllos 20.000 pesetas, no se destinó nada á satisfacer la deuda con la provincia; que en 7 de Marzo se intervinieron por el Comisionado ejecutor los ingresos municipales en la proporción legal del 33 por 100, y que viendo el Gobernador el escaso resultado de esta medida, nombró un Delegado para que dispusiera que los arrendatarios de arbitrios ingresaran en la Caja provincial lo que adeudaran al Ayuntamiento y para que examinara los ingresos detenidos por éste durante los últimos meses, y de dicho examen apareció que en la certificación de ingresos para el embargo se dejó de comprender la existencia que había en la Caja municipal en fin de Febrero, importante 23.296 pesetas 27 céntimos, que se han destinado á otras atenciones; que para depurar los hechos se mandó que se presentaran en la capital con los correspondientes libros y balances el Secretario del Ayuntamiento, el Contador y el Depositario; que la Corporación municipal celebró sesión extraordinaria el 28 de Junio, cuatro horas después de la salida para Alicante de aquellos funcionarios, y en ella acordó sustituirlos accidentalmente para que no se entorpeciera la marcha administrativa, y que de la fianza del arrendatario del impuesto de consumos se aplicaran 17.500 pesetas á satisfacer, entre otras atenciones, la del contingente provincial; que en otra sesión extraordinaria, al día siguiente 29, se acordó, en vista de los fondos reunidos, la distribución mensual de los mismos, dedicando 7.744 pesetas al capítulo de cargas, y acordando que estos acuerdos constaran en un libro provisional, sin perjuicio de trasladarlos al definitivo cuando volviera á las oficinas; que el Gobernador anuló estos acuerdos en 17 de Julio de conformidad con la Comisión provincial, y declaró responsables personalmente á los Concejales que los tomaron, fundándose en que se habían desobedecido las órdenes de ésta; en que la distribución de fondos debió de hacerse en una de las primeras sesiones del mes y no en la del 29; en que de dicha sesión y de la anterior no tenía conocimiento el Secretario, por lo que se había infringido el art. 102 de la ley Municipal; en que las operaciones hechas en dichos días no tenían otro objeto que desobedecer á la Autoridad superior, y en que de la investigación hecha en los libros de intervención por el Contador de fondos provinciales aparecen asientos con las fechas alteradas.

Resulta también que el Alcalde recurrió contra esta providencia al Gobernador, y por su negativa interpuso el recurso de alzada para ante V. E., acompañando certificación para demostrar que la citación á las sesiones de 28 y 29 de Junio, se hizo con el carácter de extraordinarias y con la antelación que previene la ley, y otra del Depositario de los fondos que representan el 33 por 100 á favor de la provincia, y según la cual, ha intervenido en todos los ingresos desde el 7 de Marzo, y que además, en 29 de Junio, cobró por tal concepto 7.400 pesetas, que entregó para que se ingresaran en la caja del contratista del contingente provincial, como se efectuó en 30 del mismo.

Resulta además del expediente, que expedido el apremio por la Comisión provincial contra los Concejales que asistieron á las sesiones declaradas nulas, y estimando el Gobernador que el responsable de la resistencia que existía, á su juicio, á las órdenes de la Comisión provincial, de la convocatoria de las sesiones y de haber abierto libros supletorios, es el Alcalde, le suspendió en el ejercicio de su cargo, y mandó pasar los antecedentes á los Tribunales.

Todo lo actuado en este expediente ha sido irregular á juicio de la Sección, y como se deduce de los documentos que obran en el mismo.

El crédito muy respetable á favor de la provincia había figurado en el presupuesto ordinario entre los gastos obligatorios del Ayuntamiento; pero en modo alguno puede admitirse la desmembración general en un 33 por 100 de todos los ingresos, con lo que podrían resultar desatendidas otras obligaciones que la ley consigna. Si el Ayuntamiento ha dejado de cubrir aquella atención necesaria, y en cambio ha satisfecho otras de carácter voluntario, medios tenía la Autoridad superior de la provincia, dentro de la ley, para exigir su cumplimiento. Para esto, lo conveniente era practicar una liquidación de lo adeudado á la provincia, con intervención del Ayuntamiento, para poder deducir de ella si en la distribución de los fondos no ha existido la de-

bida proporcionalidad, en daño de los intereses de la misma.

A juicio de la Sección no han podido anularse, ni siquiera suspenderse, los acuerdos del Ayuntamiento de Denia de 28 y 29 de Junio último, puesto que han sido adoptados en materia de su exclusiva competencia, sin infracción de ley en el fondo ó en la forma, y no están comprendidos en los casos que marcan los artículos 169 y 170 de la Municipal vigente.

Además el haber sido aquéllos extendidos en un libro supletorio, por encontrarse el libro matriz en la capital de la provincia reclamado por el mismo Gobernador, ni el nombramiento de Contador y Secretario interinos durante la ausencia de los propietarios que fueron llamados por dicha Autoridad, implican la nulidad de las sesiones; porque apareciendo del expediente que se llenaron en las citaciones todas las formalidades establecidas y que el nombramiento de dichos funcionarios se hizo por la Corporación, los acuerdos adoptados tienen el mismo valor que si se hubieran extendido desde luego en el libro original de actas.

La distribución de fondos acordada en la sesión del 29, con el fin de atender á los servicios pendientes de pago, y entre ellos al del contingente provincial, estuvo dentro de las facultades del Ayuntamiento; porque el art. 155 de la ley no prohíbe que aquélla se acuerde en dos ó más sesiones, lo que previene es que se haga mensualmente.

Procede, pues, revocar en este punto la providencia del Gobernador, así como la en que suspendió al Alcalde, que como tal no consta que hiciera, sino ser ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento y que no aparece que incurriera en desobediencia grave, dejando de prestar auxilio al Comisionado de apremio ni al Delegado del Gobernador.

Por último, se debe llamar la atención de V. E. hacia el hecho que se consigna al principio del informe, de que debiendo el funcionario que desempeñaba el Gobierno de la provincia haber dado cuenta de la suspensión del Alcalde, en el término de ocho días, no lo hizo así, sino que siendo tal medida de fecha 23 de Julio, la puso en conocimiento de V. E. por oficio de 16 de Agosto, dando origen al retraso de este asunto.

En resumen;

La Sección opina que deben revocarse las providencias del Gobernador de Alicante de 17 y 23 de Julio último, encargarle que, previa liquidación de lo consignado en presupuesto para pago del contingente provincial y con intervención del Ayuntamiento, procure que se solvente la deuda que tiene el de Denia á favor de la provincia, y encargarle asimismo que remita los expedientes de plazo en el que determina la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE AGOSTO ANTERIOR, Y ALGUNAS DE JUNIO Y JULIO, Y QUE COMO RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

23 Agosto. Real orden remitiendo al Tribunal Contencioso Administrativo el expediente que reclama y que produjo la Real orden de 23 de Marzo último sobre forma de hacer los depósitos de cantidades para el servicio de inspección del Gobierno de los ferrocarriles de Puerto Rico, contra cuya Real orden se ha presentado recurso contencioso administrativo.

Idem id. Idem aceptando la renovación de la cuenta de crédito que bajo el núm. 4.228 tiene abierta este Ministerio en el Banco de España, y disponiendo que D. Tomás de León y Barreda, Oficial de esta Secretaría, autorice en representación de la misma y con el V.º B.º del Director general de Hacienda la poliza y demás documentos.

Idem id. Idem ordenando que por la Dirección general de Hacienda se expida talón contra el Banco de España por pesetas 62.809 36 céntimos para pago de intereses y comisión de la cuenta de crédito núm. 4.228.

(1) Véase la Gaceta de anteayer.

24 id. Idem acompañando al Director del Tesoro público letras por pesetas 76.823 35 céntimos, para que su importe ingrese en la Tesorería como reintegro de las Cajas de Filipinas.

27 id. Idem aprobando el anticipo de dos meses de licencia concedida por el Gobernador general de la isla de Cuba al Catedrático de la Universidad de la Habana D. Carlos Zeheyo, para atender al restablecimiento de su salud en Europa, y ampliando aquel plazo hasta el de cuatro meses solicitado por el interesado.

28 id. Idem remitiendo al Gobernador del Banco de España letras por pesos 425, para que su importe ingrese en la cuenta de créditos 4.066.

Idem id. Idem acusando recibo al Gobernador general de Filipinas de la letra anterior remesada para adquisición de obras y suscripciones.

Idem id. Idem adjuntando al Presidente de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar letras por pesos 1.020, remesada por Filipinas para las atenciones del tercer trimestre.

Idem id. Idem disponiendo se abonen al Banco Hispano Colonial 3.105 pesetas 90 céntimos, importe de los billetes y sus cupones de 1880, recogidos y satisfechos por dicho establecimiento.

Idem id. Idem aprobando la cuenta rendida por el Habilitado de las cantidades satisfechas por adquisición de obras literarias y suscripción en el ejercicio de 1887-88.

Idem id. Idem remitiendo al Gobernador general de Cuba relación y justificantes de las obras literarias mandadas adquirir por cuenta de la isla en el ejercicio de 1887-88, con objeto de que se proceda á la formalización del gasto.

Idem id. Idem id. id. al de Puerto Rico id. id.

Idem id. Idem id. id. al de Filipinas en el semestre de Julio á Diciembre de 1887.

Idem id. Idem id. en el primer semestre de 1888.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 24.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones, semestre de Julio último y anteriores, y de 20 y 55 millones, vencimientos de Abril y Agosto próximo pasados; facturas corrientes.

Día 25.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100, semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas corrientes.

Día 26.

Pago de intereses de todas clases de Deuda, semestre de 1.º Julio 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas corrientes.

Idem de facturas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, y de Deuda del material del Tesoro, comprendidos en anuncios anteriores, que no se hayan presentado al cobro.

Día 27.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 21 de Septiembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

SECCIÓN PRIMERA.—NEGOCIADO 2.º

Relación del crédito que á continuación se expresa que ha sido declarado caducado por acuerdo de esta Dirección general, recaído en la fecha que se dirá, con expresión de derecho primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito y causa de su caducidad, cuyo acuerdo se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 8.375.—Acreedor primitivo, Capellanía y Memoria que en el convento de Nuestra Señora de los Angeles fundó D. Francisco Bujedo en Madrid. Reclamante D. Domingo Benito y Guillen, primero, y después D. Alejo Izquierdo Sanz, Delegado de Capellanías de la Diócesis de Madrid-Alcalá. Certificación de la Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible, núm. 439, de 24.000 reales de capital. Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de ayer, ha sido declarado caducado el capital y todos los intereses devengados y no satisfechos como comprendidos en el artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 14 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Director general, S. Pastor.—El Subdirector primero, Enrique de Linares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Escalafón general de los empleados activos y cesantes del Cuerpo de Correos en 12 de Marzo de 1889. (1)

Número de orden general	Número en la clase.	Servicios prestados en Correos en la categoría actual.	TOTAL de servicios prestados en Correos.			Servicios prestados en otros ramos de la Administración, con destino de Real nombramiento.			CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES				
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.	
710	43	D. Antonio Gutiérrez Pascual.....	2	11	10	2	11	10	»	»	»		
711	44	Francisco de Hoyos y Marfori.....	2	10	10	2	10	10	7	8	21		
712	45	Eduardo Moreno Bravo y García.....	2	9	12	6	9	7	3	8	26		
713	46	Eduardo Campos Perea.....	2	9	5	8	4	9	»	»	»		
714	47	Melecio Gutiérrez García.....	2	6	8	5	10	9	1	5	1		
715	48	Manuel Garijo Canales.....	2	6	3	2	6	3	»	»	»		
716	49	Eduardo Morales Ariza.....	2	5	19	11	10	1	17	5	29	Sirve en Telégrafos.	
717	50	Félix de la Plaza y Recio.....	2	5	19	10	2	5	22	2	15	Idem.	
718	51	Ani-eto Giral y Cambronero.....	2	5	19	5	7	26	20	8	20	Idem.	
719	52	José Pardo y Gutiérrez.....	2	5	19	3	5	20	23	»	1	Idem.	
720	53	Ramón Fernández y Llenderozas.....	2	5	19	2	5	19	17	5	29	Idem.	
721	54	Joaquín Basanta y Gayoso.....	2	5	11	6	2	2	»	»	»		
722	55	Federico Sánchez Delgado.....	2	4	26	2	6	4	»	»	»		
723	56	Juan Fernández y Fernández.....	2	3	26	8	2	4	»	»	»		
724	57	Lorenzo Hernando Bermejo.....	2	2	27	2	4	8	16	8	29	Sirve en Telégrafos.	
725	58	Máximo Medina y Arroyo.....	2	1	22	2	1	22	»	»	»		
726	59	Carlos Perogordo y Rodríguez.....	2	1	17	2	1	17	»	»	»		
727	60	Guillermo Múgica y Eleizalde.....	2	1	6	4	4	3	7	5	24		
728	61	Francisco Molina Andrué.....	2	»	15	5	4	15	»	»	»		
729	62	Pablo Basa y de la Luz.....	2	»	14	2	»	14	6	»	9		
Aspirantes de primera clase.													
ACTIVOS.													
730	1	D. Valentín Huertas.....	3	»	6	9	4	15	»	»	»	Fué Administrador de tercera clase diez meses y nueve días.	
731	2	Félix Taberner.....	3	5	15	7	9	11	1	1	»	Fué Oficial de tercera clase un año, siete meses y veintiocho días.	
732	3	Esteban Recio Díaz.....	2	5	12	7	5	19	2	9	21	Idem id. un año, un mes y veintidós días.	
733	4	José María Baquero.....	5	1	27	15	6	14	»	»	»	Idem id. cinco meses y veintidós días.	
734	5	José María Pintos.....	4	5	26	15	5	21	»	»	»	Idem de cuarta id. tres años, cinco meses y once días.	
735	6	Ramón López Calderón.....	7	8	2	17	7	19	»	»	»	Idem id. un año, un mes y veintidós días.	
736	7	Eustaquio Pancorvo.....	7	1	18	8	5	18	»	»	»	Idem id. un año, un mes y siete días.	
737	8	Victor Yáñez Sedeño.....	25	9	3	26	9	28	»	»	»	Fué conductor de primera clase un año y veinticinco días.	
738	9	Francisco González Santibáñez.....	7	1	7	17	2	8	»	»	»	Fué Oficial de cuarta clase cinco meses y diez días.	
739	10	José Antonio Isla.....	3	10	25	15	»	3	»	»	»	Idem de quinta id. diez años, un mes y diez días.	
740	11	Juan Rodríguez Méndez.....	2	1	28	10	2	15	»	»	»	Idem id. siete años y quince días.	
741	12	Rufo Alonso de Aranda.....	9	2	8	16	5	11	2	3	27	Idem id. seis años, diez meses y diez y ocho días.	
742	13	Atilano Requejo y Muñoz.....	5	9	27	11	4	28	»	»	»	Idem id. cuatro años, nueve meses y veintiocho días.	
743	14	Manuel Martín Cocinas.....	2	10	19	13	1	6	»	»	»	Idem id. cuatro años, ocho meses y veintisiete días.	
744	15	Gerardo González del Caso.....	5	3	7	9	10	4	»	»	»	Idem id. cuatro años, seis meses y veintisiete días.	
745	16	Enrique Rodríguez García.....	1	5	24	7	7	19	»	»	»	Idem id. cuatro años, seis meses y doce días.	
746	17	Santos Pariente.....	4	11	8	9	1	20	»	»	»	Idem id. cuatro años, dos meses y doce días.	
747	18	Demetrio Rodríguez Guerra.....	5	7	15	9	7	26	»	»	»	Idem id. tres años, diez meses y catorce días.	
748	19	Casto de Astorza.....	»	2	7	3	4	25	1	3	25	Idem id. tres años, dos meses y diez y ocho días.	
749	20	Manuel Mata Navarro.....	3	»	2	6	2	7	»	»	»	Idem id. tres años, dos meses y cinco días.	
750	21	Pedro A. Vázquez.....	9	1	29	24	11	28	»	»	»	Idem id. dos años, ocho meses y veintisiete días.	
751	22	José María Gómez y López.....	9	»	16	11	6	9	»	»	»	Idem id. dos años, cinco meses y veintitres años.	
752	E.	Urbano Prada González.....	5	6	24	8	»	13	24	»	21	Idem id. dos años, cinco meses y diez y nueve días.— Sirve en Telégrafos.	
753	E.	Vicente Sedano León.....	4	5	11	9	2	11	11	6	1	Idem id. dos años, cinco meses y diez y nueve días.— Idem id.	
754	E.	Joaquín Sirera Arduán.....	2	4	10	5	1	14	14	10	4	Idem id. dos años, cinco meses y diez y nueve días.— Idem id.	
755	23	Dionisio Díaz de Rozas.....	3	»	4	5	1	20	»	»	»	Idem id. dos años, un mes y diez y nueve días.	
756	24	Marceliano Martelo y Chein.....	14	2	19	16	5	27	»	»	»	Idem id. un año, once meses y veintitres días.	
757	25	Francisco Urbano Serrano.....	7	3	23	9	1	14	»	»	»	Idem id. un año, ocho meses y diez y nueve días.	
758	26	Manuel Vázquez Vizcaino.....	5	2	14	8	3	12	»	»	»	Idem id. un año, siete meses y veinticinco días.	
759	27	Evaristo Ballonga y Gasque.....	2	1	1	3	8	24	»	»	»	Idem id. un año, siete meses y veintitres días.	
760	E.	Ramón García López.....	7	6	2	8	11	29	9	11	27	Idem id. un año, cinco meses y veintisiete días.— Sirve en Telégrafos.	
761	28	José María Ibáñez Martínez.....	2	2	28	3	8	8	»	»	»	Idem id. un año, cinco meses y once días.	
762	29	José Muñoz de la Mata.....	14	2	21	16	2	21	»	»	»	Idem id. un año, un mes y veintisiete días.	
763	30	Cecilio Iglesias y Juste.....	1	4	9	2	10	6	»	»	»	Idem id. un año.	
764	31	Fidel Melgares Pérez del Castillo.....	2	11	6	6	8	19	»	»	»	Idem id. diez meses y diez y ocho días.	
765	32	José López Parra.....	2	11	18	5	»	11	»	»	»	Idem id. diez meses y doce días.	
766	33	Huberto Dueñas.....	4	4	2	6	»	28	»	»	»	Idem id. nueve meses y diez y nueve días.	
767	34	Gabriel Cabrera y Prieto.....	10	»	23	10	10	3	»	»	»	Idem id. nueve meses y diez días.	
768	35	Joaquín Madrigal Garrido.....	»	1	12	»	9	7	»	»	»	Idem id. siete meses y veinticinco días.	
769	36	Jesús Rodríguez Montero.....	4	7	»	6	8	18	»	»	»	Idem id. seis meses.—Baja por pase á otro destino.	
770	37	José Granés Chiribella.....	10	3	17	15	10	4	»	»	»	Idem id. cinco meses y diez y ocho días.	
771	38	José Rodríguez Salas.....	3	6	8	3	10	18	»	»	»	Idem id. cuatro meses y diez días.	
772	39	Enrique Saavedra Carnero.....	»	8	23	1	6	29	»	»	»	Idem id. tres meses y diez días.	
773	40	Juan María Fernández Bande.....	6	8	16	6	11	9	»	»	»	Idem id. dos meses y veintitres días.	
774	41	Joaquín Delgado Monroy y Frías.....	1	»	12	4	1	16	»	»	»	Idem id. dos meses y cuatro días.	
775	E.	Juan Bautista Calvo.....	»	5	4	8	10	23	8	8	8	Idem id. veintitres días.—Sirve en Telégrafos.	
776	42	Dionisio Gómez Muñoz.....	14	6	20	14	6	20	»	»	»	»	
777	43	Francisco González del Campo.....	14	4	27	14	4	27	»	»	»	»	
778	44	Miguel Guerrero Lastres.....	12	5	12	13	6	15	»	»	»	»	
779	45	Luis López Alonso.....	12	4	12	12	4	12	»	»	»	»	
780	46	Santos Boto y Casquete.....	12	3	7	12	3	7	»	»	»	»	
781	47	Juan Alcántara Hugo.....	12	1	6	12	1	6	»	»	»	»	
782	48	Paulino Polvorinos Zarzosa.....	12	»	14	12	»	14	»	»	»	»	
783	E.	Manuel Jiménez Peña.....	11	10	1	11	10	1	»	»	»	Sirve en Telégrafos.	
784	49	Antonio Egea Martínez.....	11	10	»	19	2	11	»	»	»	»	
785	50	José Recio.....	11	8	19	12	4	5	»	»	»	»	
786	51	Santos Berros.....	11	3	10	11	3	10	»	»	»	»	
787	E.	Venancio Ramos y García.....	10	10	15	10	10	15	4	3	8	Sirve en Telégrafos.	
788	52	José Solsto Jiménez.....	10	10	10	11	3	13	»	»	»	»	
789	53	Rafael Requejo Blázquez.....	10	5	21	10	5	21	»	»	»	»	
790	54	José María Ramírez y Valiente.....	10	4	27	10	4	27	»	»	»	»	
791	55	José Garsando Roig.....	10	3	4	10	6	17	»	»	»	»	
792	56	José Aranda y Gómez.....	9	9	12	9	9	12	»	»	»	»	
793	57	Antonio Tejado y Rubio.....	9	6	10	24	9	5	»	»	»	»	
794	E.	Eugenio Benítez y Gómez.....	9	4	28	9	4	28	8	7	11	Sirve en Telégrafos.	
795	E.	Jorge Rodríguez Esteban.....	9	4	12	9	4	12	5	7	»	Idem.	
796	E.	Manuel Coello y Pérez de Banadas.....	9	4	12	9	4	12	»	»	»	Idem.	
797	58	Ricardo Carreño.....	9	2	22	9	2	22	»	»	»	»	
798	59	Francisco Cabanzón Hernández.....	9	1	28	10	11	12	»	»	»	»	
799	E.	Mariano Bartolomé Hidalgo.....	8	9	12	8	9	12	»	»	»	Sirve en Telégrafos.	
800	60	José Piquet Saura.....	8	7	29	9	6	24	»	»	»	»	
801	61	Gregorio Rodríguez y Rodríguez.....	8	7	12	13	11	12	»	»	»	»	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Septiembre de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero...	Tifus.....	Hospital de la Princesa..	»	25	Hembra..	24	Soltera..	Tifus.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem....	70	Casado..	Tuberculosis.....	Palos de Moguer, 9.....	»	26	Idem....	70	Casada..	Idem.....	Plaza del Comendador, 2.	»
3	Idem....	14	Soltero..	Asistolia.....	Hospital Militar.....	»	27	Idem....	17	Soltera..	Idem.....	Palos de Moguer, 9.....	»
4	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Palma, 66.....	»	28	Idem....	36	Casada..	Fiebre adinámica..	Corredera Baja, 53.....	»
5	Idem....	40	Casado..	Hipertrofia.....	Gonzalo de Córdoba, 7...	»	29	Idem....	5	Soltera..	Difteria.....	Tomás López.....	»
6	Idem....	4	Soltero..	Catarro bronquial.	Cabeza, 36.....	»	30	Idem....	9	Idem....	Idem.....	Meléndez Valdés, 50....	»
7	Idem....	50	Idem....	Catarro pulmonar.	Tribulete, 9.....	»	31	Idem....	44	Viuda..	Tuberculosis.....	Hospital Orden Tercera..	»
8	Idem....	72	Viudo...	Pneumonía.....	Pacífico, 22.....	»	32	Idem....	19	Casada..	Síncope.....	Hospital de la Princesa..	»
9	Idem....	66	Casado..	Pulmonía.....	Habana, 23.....	»	33	Idem....	2	Soltera..	Bronquitis.....	Atocha, 19.....	»
10	Idem....	64	Viudo...	Catarro senil.....	Jacometrezo, 34.....	»	34	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Carrera San Francisco, 8.	»
11	Idem....	2	Soltero..	Enteritis.....	Particular, 5.....	»	35	Idem....	4	Idem....	Pneumonía.....	Don Pedro, 15.....	»
12	Idem....	38	Idem....	Quiste hígado.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	61	Casada..	Catarro crónico.....	Barco, 29.....	»
13	Idem....	28	Casado..	Meningitis.....	Carmen, 21.....	»	37	Idem....	2	Soltera..	Enteritis.....	Bravo Murillo, 92.....	»
14	Idem....	1	Soltero..	Idem.....	Amparo, 17.....	»	38	Idem....	1	Idem....	Enterocolitis.....	Plaza del Alamillo, 5....	»
15	Idem....	6 m.	Idem....	Eclampsia.....	Atocha, 32.....	»	39	Idem....	30	Casada..	Oclusión intestinal	Hospital Provincial.....	»
16	Idem....	2	Idem....	Raquitis.....	Antonio Zapata, 3.....	»	40	Idem....	58	Viuda..	Idem.....	Ronda de Atocha, 17....	»
17	Idem....	3 m.	Idem....	Caries temporal..	Sombrereria, 4.....	»	41	Idem....	22	Casada..	Apoplejía.....	Doctor Fourquet, 27....	»
18	Idem....	60	Viudo...	Hemorragia.....	Hospital Provincial.....	»	42	Idem....	5 m	Soltera..	Meningitis.....	Mediodía Chica, 5.....	»
19	Idem....	22	Soltero..	Consunción.....	Hospital Militar.....	»	43	Idem....	11	Idem....	Idem.....	C.ª San Pedro, 9.....	»
20	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Barrio de las Injurias...	Judicial.	44	Idem....	3 m.	Idem....	Eclampsia.....	Justa, 13.....	»
21	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Valencia, 22.....	»	45	Idem....	11	Idem....	Escrofulismo.....	Hospital Provincial.....	»
22	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Almansa, 11.....	»	46	Idem....	Idem..	Idem....	Flemón muslo.....	Eguiluz.....	Judicial.
23	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	C.ª Extremadura, 68....	»	47	Idem....	86	Viuda..	Vejez.....	Gravina, 11.....	»
24	Hembra..	8	Soltera..	Escarlatina.....	Daoiz y Velarde, 13....	»	48	Idem....	24	Casada..	Idem.....	Malasaña, 6.....	Judicial

Total de inhumaciones: 45 y 3 fetos.—Verones 23; hembras 25.—De difteria 2 niñas.—De viruela nada.—De sarampión nada.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	21 Septiembre 1889.		14 Septiembre 1889.			21 Septiembre 1889.		14 Septiembre 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	206.814.076	53	209.389.298	38	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	2.557.138	80	2.772.008	14	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	12.934.085		12.414.085		Ganancias y pérdidas.....	3.899.100	07	3.669.742	53
Casa de Moneda por reacuñación de la plata recogida.	19.184.153	85	17.490.967	05	Realizadas.....	597.428	27	700.229	63
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	5.048.000		2.702.041	62	No realizadas.....				
Efectivo en poder de conductores.....	246.538.054	18	244.768.400	19	Billetes en circulación.....	711.981.675		713.329.225	
Descuentos.....	188.163.701	07	187.968.069	43	Cuentas corrientes.....	369.771.165	89	363.962.133	69
Préstamos.....	194.006.628	70	191.655.546	81	Depósitos en efectivo.....	59.011.094	04	57.442.124	60
Deuda amortizable al 4 por 100.....	450.260.422	76	459.239.172	76	Dividendos.....	4.881.880	50	4.933.880	50
Cartera.....	12.270.000		12.270.000		Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	697.948	88	697.948	88
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	165.000.000		155.000.000		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.566.615		3.620.875	
Letras del Tesoro.....	7.725.261	73	7.838.722	53	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.	1.431.178	84	1.388.604	39
Otros conceptos.....	15.342.843	25	15.341.488	24	Reservas de contribuciones.....	32.992.462	04	11.347.599	18
Bienes inmuebles.....	75.253.595	49	61.026.348	84	Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	197.570	92	197.570	92
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	15.292.398	72	14.786.482	68	Diversos.....	45.240.804	65	44.636.484	13
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1889.....	699.479	98	563.176	97					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1889.....	19.716.538	22	15.469.009	91					
Diversos.....	1.399.268.924	10	1.375.923.418	36					

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	21 Septiembre 1889.		14 Septiembre 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	80.803.262	91	80.414.561	85
Plata.....	119.765.539	25	122.848.017	32
Bronce.....	6.245.874	37	6.126.719	21
	206.814.676	53	209.389.298	38

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º=El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Director de Museos anatómicos, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Los señores opositores D. Vicente Lafuerza Erro, D. Manuel Jimeno y Egurvide y D. Pedro Ramón Cajal, se servirán presentarse el día 4 de Octubre próximo, á las cuatro y media de la tarde, en la cátedra núm. 2 de esta Facultad, para dar comienzo á los ejercicios de oposicion á la citada plaza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Zaragoza 19 de Septiembre de 1889.—El Secretario del Tribunal, M. Baldomero Berbiela. 2079—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

D. Tomás Cortés Mora ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 11, que por valor de 25 pesos 35 centavos oro le fué expedido por el disuelto batallón cazadores de Chiclana en el ejercicio económico de 1883-84.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y de ningún valor el citado

abonaré, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 17 de Septiembre de 1889.—El Teniente Coronel Comandante, Jefe accidental, Enrique Segura. 2061—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Galo Ortega, Interventor que fué de las salinas de Torreveja desde Noviembre de 1868 á Julio de 1869, para que en el término de treinta días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Administración, éi ó sus herederos ó apoderado, á responder á los cargos que como responsable subsidiario le resultan por el tiempo que desempeñó aquel destino; en el concepto de que si no lo verifica en el que se le marca se notificarán las providencias que á él se refieren en los estrados de esta Delegación, y seguirá el ex-

pediente el curso que le corresponde por todos sus trámites hasta su conclusión.

Alicante 18 de Septiembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Francisco de Semir. 2069—M

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Zamora.

Por acuerdo de esta fecha, dictado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, la subasta del servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, durante el periodo de tres años, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en esta Administración, para que los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, pueda ser examinado por los que deseen interesarse en el remate.

No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta por cada pliego impreso de la marca del sello.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite el ingreso de 80 pesetas en el Banco de España, previo mandamiento de la Intervención de Hacienda, y serán presentadas al Sr. Delegado de Hacienda media hora antes de empezar la subasta, debiendo sujetarse al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los requisitos expresados y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

Zamora 17 de Septiembre de 1889.—El Administrador de Propiedades, J. R. de la Grana. 646—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 21

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zamora.—Martín Pastells Papel, Mayor, 3 principal.
Valencia.—Zacarias, Jesús y María, 33.
Coruña.—Angueto Armada, Prado, 12, segundo.
Génova Balbi.—Pifretschnez, sin señas.
S. V. Barquera.—Dolores Larraz, Rovira, 2, segundo.
Bilbao.—Matea Arechavala, Jacometrezo, 28, tercero.
Palma.—Teniente Coronel Murillo, Capitanía general.
Cáceres.—Sucesores Nieto, sin señas.
Málaga.—María Bonelli, Claudio Coello, 23.
Valencia.—Juan Cereceda, Echegaray, 7.
Villaviciosa.—Faustino Menéndez Pidal, Ministerio Gracia y Justicia.
Barcelona.—Alfonso Ferrer, Barquillo, 32.
Valladolid.—Fernando García, Tudescos, 31.

NOROESTE

Linares.—Bruno Leitert, paseo de San Vicente, 10.

OESTE

Bilbao.—Silvestre González, Ribera de Curtidores.

Madrid 21 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambior.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En la sesión pública celebrada por esta Excm. Corporación en el día de hoy, se ha efectuado un sorteo para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal para el año económico corriente, por renuncia de D. Carlos Gil Delgado, Sr. Marqués de Pacheco, y D. Carlos Espinosa de los Monteros; haber fallecido los Sres. D. Alfonso Sánchez Talavera, D. Francisco Santos García, D. Guillermo Mata, D. Antonio Parra y Valverde, D. Santiago Pucharré, D. Juan García Torres, D. Mateo Carrasco, D. Manuel González y D. Vicente Morales Díaz, é ignorarse el domicilio de los Sres. D. Diego García Sardoal, D. José González, D. Juan Gorostizábal, Don Francisco Rey, D. Epifanio Pascual, Sr. Vizconde del Cerro, D. Miguel Rodríguez, D. José García, D. José Spinelli Sousa y D. Antonio Plata Gallego, han sido designados por la suerte en su reemplazo los señores

D. Daniel García.
Antonio Ortiz.
Onofre Andrés Bello.
Fidel García Loma.
Luis González.
Domingo Ellacurriaga.
José María García Sancho.
Felipe Fernández Casariego.
Ramón Villa Sojo.
Agustín Trillo.
Benito Amalivia.
Casimiro Ruiz.
Juan Antonio Seoane.
Simón del Río.
Mateo Nimo.
Antonio Aguirre.
Sr. Conde de Tejada Valdosa.
D. José Elduayen.
Lucas Oliva y Rodrigo.
Joaquín Pi y Margall.
Marcelino Reig.
Fabriciano Morencos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 20 de Septiembre de 1889.—El Secretario general, R. Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Nule.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de regantes, se convoca á todos los dueños de fincas que tengan riego, é interesados en la construcción de la nueva acequia concedida á esta villa, para la Junta general que, al objeto de renovarla primeramente indicada como auxiliadora del Ayuntamiento,

tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 de este mes, y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados, poseedores de tierras de riego en este término municipal y puedan asistir á la junta general que por el presente se convoca; y de no comparecer, se entenderá que estarán conformes con la resolución que adopten los señores que concurren.

Pueblos donde residen los propietarios terratenientes: Artana, Bechí, Burriana, Castellón, Jérica, Madrid, Moncófar, San Mateo, Segorbe, Valencia, Vall de Uxó, Villarreal y Villavieja.

Nules 16 de Septiembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Vicente Picón. 2071—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

En el Juzgado de primera instancia de Trujillo se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia conforme al Real decreto de 13 de Mayo de 1862, orden de 14 de Mayo de 1873 y Real orden de 3 de Mayo de 1878.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y acompañando los documentos que acrediten la aptitud legal y profesional á que se contraen los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 17 de Septiembre de 1889.—El Secretario de gobierno, Valentín Sánchez Medina. J—6042

GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala en la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción del Campillo contra Juan Luis Puerta sobre hurto, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral el día 27 del actual, á las doce de su mañana, en cuyo acto debe declarar como testigo Juan Contreras Santiago, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento del mismo pueda comparecer ante esta Audiencia referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico, extendiendo y firmo la presente en Granada á 19 de Septiembre de 1889.—José Cotta y Serna. J—6102

Juzgados militares.

CADIZ

D. José Fortes y Ribera, Teniente del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, y Juez fiscal en la sumaria que por el delito de primera deserción se instruye contra el soldado Miguel Borrego Hidalgo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho Miguel Borrego Hidalgo, hijo de Miguel y de María, natural de Benaolán, vecindado en el mismo, de estado soltero, de edad diez y nueve años, cuatro meses y veinticinco días, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro y 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, producción buena, sin particulares, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Fiscalía para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; con apercibimiento que de no hacerlo así en el referido plazo, será juzgado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia, al cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad y á mi disposición.
Cádiz 2 de Septiembre de 1889. 2062—M

ESTEPONA

D. Lorenzo Galiana Linares, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al individuo Pedro Chacón de Hoyos, hijo de José y Catalina, de treinta y un años de edad, natural y vecino de esta villa y marino de esta inscripción marítima, para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía para ser notificado de la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento en sumaria seguida por no haberse presentado al Sr. Cónsul de España en Gibraltar al llegar á dicho puerto con el falucho *San Francisco*, y también para que la haga efectiva en papel de pagos al Estado, y en caso de insolvencia sufra la prisión sustitutoria.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á la policía judicial procedan á la busca y captura del Pedro Chacón Hoyos, y en caso de ser habido, sea remitido por tránsito de la Guardia civil á la cárcel de esta villa á disposición de este Fiscal.

Dado en Estepona á 10 de Septiembre de 1889.—Lorenzo Galiana.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito. 2063—M

FERROL

D. Juan Caspe Moscoso, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva de infantería de Marina.

Habiéndose interesado por esta Fiscalía el paradero del individuo Juan López, que en 20 de Octubre de 1888 firmó en Santa María de Cortegada, de la provincia de Pontevedra, una instancia en nombre del soldado de este tercio de reserva Marcelino Armas Fondevila, y no habiendo parecido el citado Juan López para declarar en sumaria que se instruye al mencionado soldado;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Juan López, para que en el término de veinte días se presente ante el Juzgado municipal de Lalín y dé aviso de esta su presentación á esta Fiscalía, con el objeto de que pueda ser interrogado á tenor de la instancia que firmó; y de no comparecer en el término señalado desde la publicación de este edicto, se le perseguirá y juzgará en rebeldía.

Ferrol 13 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Teniente Fiscal, Juan Jaspé.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano. 2064—M

MADRID

D. Esteban Bello Almeida, Alférez de la Comandancia de Guardia civil del Norte, y Fiscal instructor de la causa seguida al guardia Francisco Barrios Moraga, de la misma Comandancia, por atropello casual, ocurrido el día 1.º del actual, á un sujeto desconocido, cuyo nombre y paradero se ignoran.

Por lo tanto, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sujeto desconocido para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, Serrano, 44, al objeto de prestar declaración en la sumaria que se instruye por el referido hecho, ocurrido á las nueve y media de la noche del día 1.º del actual frente á la verja de la estación del Norte, lo cual ha sido acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Septiembre de 1889.—Esteban Bello Almeida.—El Secretario, Saturnino Marcella Ferrús. 2065—M

VALENCIA

D. Carlos Tomás y Alvarez, Alférez de navío de la Armada, embarcado en el vapor de guerra *Gaditano*, surto en el puerto de Valencia.

Hace saber que por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza para que en el término de quince días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente á bordo de este buque el marinero fogonero de segunda clase Alfonso Murcia Martínez, hijo de José y Catalina, natural de Cartagena, de edad de veintiocho años, soltero, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura baja, que desertó en el puerto de Barcelona el día 9 de Mayo último.

A bordo del Grao de Valencia á 17 de Septiembre de 1889.—Carlos Tomás. 2067—M

VALLADOLID

D. Marciano Pavón y Tierno, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Talavera, 15.º de caballería, y Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel del citado cuerpo, en la causa que se instruye contra el soldado del expresado regimiento Alejandro Segurado Andreu por el delito de primera deserción.

Por la presente y primera requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Alejandro Segurado Andreu, hijo de Silverio y de María, natural de Zamora, provincia de ídem, avencindado en la misma, parroquia de San Juan, Juzgado de primera instancia de ídem, de diez y nueve años de edad, oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros; señas particulares, cicatriz en la ceja del ojo derecho, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de la Merced que en esta ciudad ocupa el regimiento cazadores de Talavera, 15.º de caballería, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta sumaria incoada con motivo de haber consumado el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alejandro Segurado Andreu, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, á la guardia de prevención del cuartel de la Merced de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 13 de Septiembre de 1889.—Marciano Pavón. 2068—M

Juzgados de primera instancia.

ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Estrada.

Por el presente y conforme á lo acordado en auto de ayer, dictado en sumario que me hallo instruyendo sobre tentativa de robo é incendio, cito y llamo en forma á tres sujetos des-

comocidos, que el 11 de Julio del año último, en unión de José Failde Rosados, intentaron robar á Francisco Míguez Grela, vecino de la parroquia de Dos Iglesias, término municipal de Forcarey, y le dispararon dos tiros en el punto nombrado de La Cubeliña, de la referida parroquia, así como á las personas que con el propio Failde sean responsables del delito de incendio perpetrado en la casa habitación del Míguez el 20 de Septiembre del mismo año, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de Pontevedra* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario de que queda hecho mérito, haciendo extensivo el llamamiento á cuantas personas puedan deponer acerca de los hechos indicados, para que comparezcan á verificarlo en este dicho Juzgado durante los diez dias mencionados; bajo apercibimiento á todos de que si dejasen de realizarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Estrada 13 de Septiembre de 1889.—José Mosquera Montes.—Ignacio Andújar. J—5988

FIGUERAS

D. Juan López de Ayerbe, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Sala, almacenista que fué de vinos en el pueblo de Vilafranca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de San Pablo de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre atentado á la salud pública; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales, con las seguridades convenientes, á dicho Julián Sala, á mi disposición.

Dada en la ciudad de Figueras á 13 de Septiembre de 1889. Juan López de Ayerbe.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. J—5989

GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez y García Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero á todos los señores Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo que luego de ver el presente lo manden ver y cumplir, y en su consecuencia ordenar se practiquen las más activas diligencias para la busca y conducción á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia de un burro, cuyas señas á continuación se expresan; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto, y al así hacerlo, administrarán justicia, seguros de mi correspondencia en casos análogos.

Dado en Guadix á 11 de Septiembre de 1889.—Rodrigo M. Ramos.—El Secretario, Enrique Argüeta y Quintana.

Señas.

Un burro capón, lomo de gato, pelo sucio, con un lunar por encima del anca izquierda, y de siete años. J—5990

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez Mellado y al conocido por Capita, ambos vecinos de Sevilla, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del quinto día siguiente á la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, con el objeto de que preste declaración el Capita y sea reconocido por facultativos el Jiménez; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en causa que se sigue en este Juzgado por lesiones del Manuel Jiménez Mellado.

Dado en Huelva á 14 de Septiembre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Blas J. Toscano. J—6000

HUESCA

De orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dada en auto de 13 de Agosto último, dictado en los ejecutivos, promovidos por D. Elías Boj y Valle, vecino de esta capital, en reclamación de 8.000 pesetas y costas, se requiere de pago de dichas sumas á D. Ignacio Grau y Duarte y Doña María Marro Berret, cónyuges, vecinos que fueron de esta capital, hoy en ignorado paradero; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Huesca 19 de Septiembre de 1889.—El Escribano, Leoncio Alvarez. X—401

IGUALADA

D. Emiliano Ospí y Batlle, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de la ciudad de Igualada, y encargado del de instrucción del partido de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso Dorchiá y Leonard, constructor de pianos, soltero, de veintiséis años, vecino de Clermont Ferrant, Departamento de Puy de Dome, residente que fué de esta ciudad, y cuyo ac-

tual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de nueve días, con ados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de causa que instruyo contra él por estafa; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho Alfonso Dorchiá, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Igualada á 29 de Agosto de 1889.—Licenciado Emiliano Ospí.—Por mandado de S. S., Francisco Bausili. J—6013

LA CAROLINA

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio contra José del Mero Navarrete sobre robo de los efectos que al final se expresarán, de la propiedad de Pedro Blas Guillén, de estos vecinos, en la cual he acordado dirigirles la presente á fin de que se sirvan disponer se proceda á la busca de dichos efectos y captura de los autores del robo de los mismos, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren los expresados efectos si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 10 de Septiembre de 1889.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Efectos robados.

Un revólver del 12.

Una pistola de dos cañones á Lafoucheaux, de 12 milímetros.

Un reloj nuevo de níquel.

Una cadena de doblé.

Un pantalón y chaleco de verano nuevos.

Una camisa nueva, y 2 pesetas en plata. J—6001

LA RODA

D. Juan García García, Juez de instrucción de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lacasa García, hijo de Lucio y de Eusebia, natural de Pozoamargo, vecino de Barrax, y de treinta y nueve años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se le sigue en unión de otros sobre hurto de seis arrobas de esparto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en La Roda á 13 de Septiembre de 1889.—Juan García García.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina. J—5991

LA UNIÓN

D. Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Vera Martínez, natural y vecino de esta villa, mayor de edad, casado, jornalero, y á cuatro desconocidos, uno de ellos llamado también Pedro, sin otras circunstancias, cuyos desconocidos sobre las nueve de la noche del 29 de Marzo último estuvieron tomando unas copas en el ventorrillo de Juan el Herrero, sito en este término y lugar llamado la Jaula, y á otros dos desconocidos que sobre las tres de la madrugada del día siguiente pasaron por el camino de Portman con dirección á la sierra, con una recua de cinco ó seis burros, regresando sobre las cuatro y media de la mañana, cargada la recua con plomo del llamado garbillo, de primera, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la causa que sobre robo de mineral estoy instruyendo.

Dado en La Unión á 14 de Septiembre de 1889.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, Francisco Poce. J—6002

D. Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á un tal Francisco Ocaña, del cual no existen otros antecedentes sino que el día 4 de Agosto último iba en compañía de Francisco Linares Almansa y Francisco Navarro Zapata, en ocasión de que en el juego de bolos de la Diputación de los Blancos se promovió cuestión entre éstos y los hermanos Francisco y Pedro Egea Martínez, resultando heridos el Navarro, el Linares y el Francisco Egea, para que comparezca en este Juzgado á ser examinado en la causa que con dicho motivo se instruye.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias para lograr la captura de dicho sujeto, al que pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Unión á 17 de Septiembre de 1889.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, Francisco Poce. J—6003

D. Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, se encarga practiquen las más activas diligencias para la busca y ocupación de un caballo, de cinco á seis años, alzada la marca, pelo rubio con pintas blancas en la frente, y herrado de las cuatro, cuya caballería fué robada en la noche del 1.º de Abril último de la cuadra en que se encontraba en la mina *Dentana*, propiedad de D. José Escudero Lorente, de esta vecindad, procediendo también á la detención y conducción á este Juzgado de la persona en cuyo poder se encontrare, á cuyo sujeto se cita para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no compareciese.

Dado en La Unión á 17 de Septiembre de 1889.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, Francisco Poce. J—6004

LUGO

D. Ricardo Saa Martínez, Juez instructor de Lugo.

Por la presente cita y llama, como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los sujetos que á continuación se expresan, procesados por sustracción de dinero en un tren, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á la vez exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Lugo á 10 de Septiembre de 1889.—Ricardo Saa. Por mandado de S. S., P. H., José Barcia.

Sujetos que se buscan.

José Mir Medina, de treinta y tres años, camarero de café y quincallero, vecino de Barcelona, calle de Radas, núm. 41, delgado de cuerpo, de cara redonda, con una cicatriz horizontal en la mejilla izquierda, poca barba, usa bigote; viste gabán corto de tela oscura y pantalón de lana aplomado claro.

Buenaventura Serra Reguan, de cuarenta y un años, comerciante, vecino de Barcelona, calle de Salvá, 14, tercero, de cara y nariz algo largas, barba cerrada negra, pelo ídem largo; viste gabán corto color aceituna y pantalón claro.

Jaime Nuet Muset, de treinta y dos años, platero ambulante, vecino de San Gervasio (Barcelona), calle de Alfonso XII, núm. 33, grueso de cuerpo, bien parecido, barba afeitada excepto el bigote, pero que parece se dejó recientemente patillas; viste gabán oscuro averdosado y pantalón claro; y

Jaime Llois Martí, de treinta y seis años, dedicado al comercio, vecino de Barcelona, calle de Urgel, núm. 56, moreno, poca barba, usa bigote, y viste chaqueta clara y pantalón rayado.

Todos de estatura regular, visten también camisola y corbata y sombrero alto engomado, habiéndoseles visto alguna vez con otros trajes claros; revelan en el trato alguna instrucción y se presume que al ausentarse de Lugo el 7 del corriente se dirigiesen por tren ó por mar hacia Barcelona, pueblo de su vecindad.

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Manuel Bernaldo de Quirós, Marqués de la Cimada, de veintinueve años de edad, casado, propietario, que vive en la calle del Turco, núm. 3, principal, izquierda, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por el delito de estafa, y prestar indagatoria; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, que de ser habido el D. Manuel Bernaldo de Quirós, procedan á su captura y lo pongan á mi disposición en la cárcel celular, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 24 de Agosto de 1889.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado, el Secretario, Eugenio Tribaldos. J—6007

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Policarpo N., conocido por Carpín, y que vive al otro lado del puente de Segovia, junto á un estanco, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otros dos por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captu-

ra y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición y en clase de detenido del referido Policarpo.

Dada en Madrid á 11 de Septiembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—Por su mandato, el Secretario, Eugenio Tri baldos. J—6008

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Valero Lozano, natural de esta Corte, vecino de la misma, domiciliado en la calle del Peñón, núm. 30, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, algo grueso, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, y viste pobremente; y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Junio de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—6006

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Josefa Romero y Ferrer contra D. Leopoldo Anguiano del Val sobre reconocimiento de tres hijos naturales, llamados Joaquín, Juliana y Leopoldo Romero, se emplaza por segunda vez al D. Leopoldo Anguiano para que dentro del improrrogable término de cinco días se persone en forma en dicho juicio á contestar la demanda interpuesta por referida señora; apercibiéndosele que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Septiembre de 1889.—V.º B.º=Federico Monsalve.—El actuario, Juan Rodríguez. 397—P

MADRID—SUR

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, se hace saber que D. José de Santos y de Marín, natural de Gibraltar, de sesenta y seis años de edad, hijo de D. José y de Doña Inés, falleció en esta capital el día 25 de Marzo de 1879, sin haber otorgado testamento; y se llama á los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que comparezcan á ejercitarlo ante dicho Juzgado, dentro del término de treinta días; haciéndose presente que ha comparecido á reclamar dicha herencia Doña Encarnación Sesedo y Gans, en concepto de esposa del finado.

Madrid 3 de Agosto de 1889.—V.º B.º=E. de Castro Gavalda.—El Escribano, porhabilitación de Marcos, Vicente García. 396—P

MAHÓN

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Francisca Llopis y Suites, hija de padres desconocidos, natural y vecina que fué de Alayor, en donde falleció sin disposición testamentaria el 18 de Abril de 1888 en estado de soltera, para que dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala, comparezcan en este Juzgado y actuación del infrascripto Escribano á deducir y justificar su derecho; parándoles, si no lo hicieren, el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahón á 11 de Septiembre de 1889.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Lorenzo G. Pons, Escribano. 398—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Victor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Galán Galacho, natural y vecina de Málaga, de diez y siete años de edad, soltera, sirvienta, que habitó en la calle del Horno, núm. 22, barrio del Perchel, cuyas señas son: estatura regular, color blanco, ojos negros, pelo castaño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma pende por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha individuo, y conseguida que sea, la consignen en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal.

Dada en Málaga á 7 de Septiembre de 1889.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandato de S. S. Emilio Sánchez Arroyo. J—6009

MÁLAGA—MERCED

D. José Ribas y González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado

pende ejecutoria deducida de causa contra Pascual Porras Fernández, sobre lesiones, hijo de Francisco é Isabel, natural y vecino de Benamocarra, partido de Vélez Málaga, casado, de veintiseis años de edad, jornalero, y sin instrucción, en la cual he acordado expedir la presente para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, remitiéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 12 de Septiembre de 1889.—José Ribas González.—El Secretario, Licenciado José de Horques. J—6010

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En la causa que se instruye contra Bautista Ramiro Corta sobre contrabando, por auto de esta fecha queda acordado se cite á Miguel Ramiro Estelrich, hijo de Bautista y de Ignacia vecino que fué de Lluchmayor, para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad á fin de prestar declaración en dicha causa.

Y con el fin de que tenga el debido cumplimiento lo acordado, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos que previene el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma 4 de Septiembre de 1889.—El actuario, Miguel Fernández, Escribano. J—5992

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal, Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca, por disfrutar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Francisco Ballester Binimelis, de apodo Carulloll, hijo de Francisco y de Margarita, natural y vecino de Felanitx, de quince años de edad, soltero, jornalero, cuyos domicilio y paradero actuales se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el escrito de acusación presentado en la causa criminal que se instruye contra el mismo Ballester sobre contrabando; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca del repetido procesado Francisco Ballester y Binimelis, y caso de ser habido, dispongan su conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas al objeto indicado.

Palma de Mallorca 11 de Septiembre de 1889.—Miguel Vila.—Por mandato de S. S., el actuario. J—5993

PEÑAFIEL

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Benito Martínez Alegier, alias el Carbonero, de treinta y un años, soltero, natural de Cuenca de Campos, partido de Villalón, de oficio jornalero y cuyo paradero se ignora, que no tiene señas particulares, si bien las generales son: estatura regular, color moreno, cara redonda y traje deteriorado al uso del país, á fin de que en el término de quinto día se persone en los estrados de este Juzgado para oír la notificación del auto dictado en la causa que contra él y otros se instruye por robo de palomas, á consecuencia de haber faltado á la obligación de concurrir á la presencia judicial el día que le fué señalado al decretarse su libertad provisional; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura de referido sujeto, y en el caso de ser habido, dispongan sea conducido con las seguridades necesarias á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Peñafiel á 13 de Septiembre de 1889.—Santiago Martín Negrete.—Por su mandato, Esteban Basanta. J—5959

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife.

Por el presente primer edicto hago saber que el Licenciado D. Santiago Fernández y Delgado, de este domicilio, fué Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo ejerció desde 22 de Julio hasta el 1.º de Octubre de 1885, en que cesó. Y en cumplimiento del art. 277 del reglamento para llevar á efecto la ley Hipotecaria, se hace presente á todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 6 de Septiembre de 1889.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandato de S. S., José Campos Pérez. J—5960

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Prado Ortega, hijo de José y de María, de treinta y dos años de edad, viudo, natural de Motril, vecino de la villa de La Línea, tejero, á fin de que dentro de quince días se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal del distrito á virtud de causa seguida al mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del susodicho Pedro Prado Ortega, remitiéndolo á esta dicha cárcel por tránsito de justicias á disposición de este Juzgado.

San Roque 14 de Septiembre de 1889.—Vicente Payueta. Por su mandato, el Secretario sustituto, Francisco Pozo. J—5994

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Milagros León Ortiz, de estado soltera, de diez y nueve años de edad, con domicilio plaza de San Blas, núm. 7, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, 6, principal, ó cárcel del partido, á prestar declaración de inquirir en sumario que se le sigue por expediencia de moneda falsa; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura, y lograda la remitan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 14 de Septiembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, José Gutiérrez. J—6011

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Pineda Moreno, soltero, domiciliado en ésta, calle Arraán, 19, dependiente de escritorio y de veinte años de edad próximamente, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, 6, principal, ó cárcel del partido, á prestar declaración de inquirir en sumario que se le sigue por estafa de 5 duros; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura, y lograda lo remitan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 14 de Septiembre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, José Gutiérrez. J—6012

TUDELA

D. Julián Ordóñez y Rado, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Teodoro Fuertes y Moreno, vecino de Corella, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado ó su cárcel pública, á prestar declaración indagatoria respondiendo á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por malversación de caudales, y en la que se ha acordado su prisión provisional; previniéndole que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de conseguir el paradero del expresado Fuertes, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, á cuyo fin se insertan á continuación sus señas personales y de vestir, así que las primeras de una mujer que le acompaña llamada Juana Muñoz Mateo, quien se presume usa de la cédula personal de Doña María Asigita Matoes, esposa de aquél.

Dada en Tudela á 13 de Septiembre de 1889.—Julián Ordóñez.—Por su mandato, José Sáiz Palacios.

Señas personales y de vestir de: D. Teodoro Fuertes y Moreno.

Edad, treinta y tres años, estatura regular, lleno de carnes aunque no grueso, color blanco, ojos garzos grandes, bien parecido, pelo negro barba poblada redonda y rubia, sin ninguna señal particular; vestía pantalón negro rayado con lista blanca menuda, americana y chaleco de lanilla á cuadros blancos y negros, zapato bajo color garbanzo, sombrero de paja y camisa de zapato.

Señas personales de Juana Muñoz Mateo.

Soltera, de unos veinte y cinco años, color blanco, gruesa ó de buenas carnes, bien formada, abultada de pechos, de poco pelo y rubio así como el de las cejas, ojos delicados ribeteados de colorado, cara redonda y nariz chata. J—5964

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 20, Día 21. Lists various public funds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Table listing exchange rates for Paris, including items like Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'22-20 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'30-18 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Septiembre de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Septiembre de 1889.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — Día 20.

Table of delayed telegrams for cities like Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en San Sebastián. Faltan datos de Bilbao, Castellón, Huelva, Palma, Santander, Tenerife y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table titled RESES DEGOLLADAS with columns: Nombre, Número. Lists weights for various types of meat.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'07 á 1'19 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN with columns: Puntos, Pesetas, Céntos. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 21 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Lists prices for different editions of the guide.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Categoría, Precio. Lists prices for Ultramar publications.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora, y San Mauricio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—Los baturros.—Pepe la frescachona.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.

A las cuatro y media.—El cocodrilo.—A casarse tocan.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—De Madrid á París.—El año pasado por agua.—Los hugonotes.

A las cuatro y media.—Roncar despierto.—Certamen nacional.—El año pasado por agua.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media y nueve.—Dos notables funciones, en las que tomará parte el célebre adivinador Rewson.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Décimatercera corrida de abono.—Se lidiarán seis toros, tres de la acreditada ganadería del Sr. Conde de la Patilla, de Madrid, y tres de D. José Torres Díez de la Cortina, de Sevilla, que serán estoqueados por Salvador Sánchez (Frasuelo) Angel Pastor y Carlos Borrego (el Zocato).